



H. Cámara de Diputados de la Nación

“Año 2022 – Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Diputados...

ARTÍCULO 1°. - Sustitúyase el inciso a) del artículo 48 de la Ley N° 24.449 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículo con motor con una concentración de alcohol superior a cero (0) miligramos de alcohol por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario.”

ARTÍCULO 2°. – Sustitúyase el inciso m) del artículo 77 de la Ley N° 24.449 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“m) La conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales. En caso de intoxicación alcohólica con una concentración superior a cero (0) miligramos de alcohol por litro de sangre.”

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PAULA OLIVETO



H. Cámara de Diputados de la Nación

“Año 2022 – Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar los máximos legales de concentración de alcohol en sangre para la conducción de vehículos, previstos en la Ley N° 24.449. Actualmente, el artículo 48 inciso a) de la mencionada ley establece: *“queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario”*.

Sabemos bien que el alcohol es un tóxico depresor del sistema nervioso y, su consumo, es una de las principales causas de accidentes de tránsito en todo el mundo. Nuestro país no permanece ajeno a esta situación ya que se ha constatado un incremento importante de conducción de automotores con alcoholemia positiva.

En búsqueda del bien común y a los efectos de brindar seguridad, resulta necesario disminuir el porcentaje de conducción de vehículos con alcoholemia positiva. Se debe prohibir la conducción de un vehículo con una graduación de alcohol superior a cero (0) miligramos por litro de sangre, o bajo la influencia de estupefacientes o sustancias que disminuyan las condiciones psicofísicas normales.

Un panel realizado en la Organización Panamericana de la Salud (OPS), expertos vinculados a los esfuerzos por promover lo seguridad vial, presentaron información sobre la relación entre colisión vial y consumo de alcohol. Se llegó a la conclusión, con



H. Cámara de Diputados de la Nación

“Año 2022 – Las Malvinas son argentinas”

datos constatados, que un conductor alcoholizado tiene 17 veces más riesgo de estar involucrado en un choque fatal que una persona que maneja en condiciones normales.

Según indica un informe de la OPS, el número de accidentes fatales en varios países está disminuyendo gracias a las campañas enfocadas en la comunidad y una serie de medidas que incluyen: leyes de tolerancia cero, educación desde la escuela, campañas en los medios masivos de comunicación, entre otros.

Desde hace años, la determinación de adoptar la tolerancia cero de alcohol en sangre tiene recepción en varios países y en municipios de distintas provincias de la República Argentina, reflejando resultados sumamente favorables, por lo que creemos necesario implementarlo a nivel Nacional. Ya se implementa en las provincias de Córdoba, Salta, Tucumán, Entre Ríos, Jujuy, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, y en los municipios de Mar del Plata, Rosario, Santa Fe, Neuquén, Ushuaia, Río Grande, Posadas, Moreno, Ezeiza y Tigre, entre otros.

Se comprueba que cuando bebés alcohol y conducís, se reduce tu visión periférica y puede causar visión doble, lo cual dificulta tu habilidad para calcular distancias y tu capacidad de discernir lo que sucede a tu alrededor. Te genera un falso estado de euforia, seguridad y confianza en vos mismo: sensación de desprecio por el peligro y tendencia a transgredir las normas, por ejemplo, el no uso del cinturón de seguridad o el casco. Disminuye tu coordinación y tu atención.

Las personas siniestradas que tomaron alcohol, generaron lesiones de mayor gravedad que quienes no lo hicieron. El 15,2% de la población de 18 años o más manejó una moto, auto o bicicleta habiendo bebido alcohol al menos una vez en los últimos 30 días (Fuente ENFR, 2018). El 25,1% de los conductores siniestrados declararon consumir alcohol en las horas previas al accidente.

Algunos efectos en el organismo ante el consumo de alcohol son:

- Aumento del ritmo cardíaco y la frecuencia respiratorio. Disminución de la actividad de diversas funciones cerebrales centrales. Comportamiento incoherente al ejecutar tareas. Disminución del discernimiento y pérdida de inhibiciones. Sensación moderada de exaltación, relajación y placer (concentración de alcohol en sangre 0,01-0,05 g/dl).



H. Cámara de Diputados de la Nación

“Año 2022 – Las Malvinas son argentinas”

- Sedación fisiológica de los sistemas. Reducción de la capacidad de tomar decisiones racionales. Disminución de la atención, reflejos tardíos, deterioro de la coordinación y disminución de la fuerza muscular. Aumento de ansiedad y depresión. Disminución de la paciencia (concentración de alcohol en sangre 0,06-0,10 g/dl).
- Reflejos lentos. Deterioro de funciones visuales, del equilibrio y movimiento. Articulación confusa de las palabras. Vómitos (concentración de alcohol en sangre 0,11-0,15 g/dl).
- Deterioro grave sensorial y motor (concentración de alcohol en sangre 0,16-0,29 g/dl).
- Estado de estupor y falta de respuesta. Pérdida de conciencia. Anestesia comparable con una intervención quirúrgica. Muerte (concentración de alcohol en sangre 0,30-0,39 g/dl).
- Inconsciencia, cese de la respiración y muerte causada por la insuficiencia respiratoria (concentración de alcohol en sangre > 0,40 g/dl). ¹

Considerando que algunos medicamentos pueden afectar la conducción, la mayoría se potencia o aumenta su efecto cuando se bebe alcohol simultáneamente, y muchos interactúan entre sí incrementando sus efectos negativos para conducción cuando se los ingiere juntos, se debe prohibir la conducción de un vehículo con una graduación de alcohol superior a cero (0) miligramos por litro de sangre

Señor Presidente, como representantes, debemos instrumentar y generar todas las medidas posibles tendientes no sólo a disminuir la cantidad de accidentes de tránsito, sino también reducir la mortalidad y la morbilidad derivadas del consumo de alcohol en los conductores. En el convencimiento de que la medida contenida en la presente iniciativa redundará en un mejoramiento de la seguridad en la circulación en las rutas, caminos de nuestro país, y en nuestra vida como transeúntes, elevo el presente proyecto a su consideración.

PAULA OLIVETO

¹ Beber y conducir: Manual de seguridad vial para decisores y profesionales (OPS, 2010).